



RESOLUCION DIRECTORAL N° 137 -2021-ANA-OA

Lima, 09 JUN. 2021

VISTOS:

El Informe N° 259-2021-ANA-OA-UEC, de fecha 02 de junio de 2021; la Resolución Directoral N° 105-2017-ANA-OA, de fecha 25 de mayo de 2017, así como, en el procedimiento de ejecución coactiva signado con Expediente Coactivo N° 303-2017-ANA-OA-UEC; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 105-2017-ANA-OA, de fecha 25 de mayo de 2017, se aprobó el fraccionamiento solicitado por la obligada Compañía Minera San Valentín S.A., respecto a la retribución económica por vertimiento de agua residual correspondiente al año 2016, ascendente a la suma de S/ 107,122.18 (Ciento siete mil ciento veintidós con 18/100 soles), proponiendo su cancelación en dieciocho (18) cuotas mensuales, para ello, la obligada canceló como cuota inicial la suma de S/ 21,424.44 (Veintiún mil cuatrocientos veinticuatro con 44/100 soles), equivalente al veinte por ciento (20%) de la deuda total; en tal sentido, con la deducción del importe depositado, el saldo pendiente ascendió a S/ 85,697.74 (Ochenta y cinco mil seiscientos noventa y siete con 74/100 soles), el cual sumado a los intereses moratorios calculados a mayo de 2017, dio la suma total de S/ 98,552.40 (Noventa y ocho mil quinientos cincuenta y dos con 40/100 soles);

Que, la obligada solo ha cumplido con cancelar desde la primera (01) hasta la treceava (13) cuota del cronograma de pagos establecido en la Resolución Directoral N° 105-2017-ANA-OA, por el monto de S/ 76,708.19 (Setenta y seis mil setecientos ocho con 19/100 Soles); siendo ello así, con la deducción del importe depositado, la deuda pendiente de pago asciende a S/ 29,503.15 (Veintinueve mil quinientos tres con 15/100 soles);

Que, mediante el informe de vistos la Unidad de Ejecución Coactiva, informa el incumplimiento de pago de la obligada de la catorceava (14) hasta la dieciochoava (18) cuota del cronograma de pagos contenido en la Resolución Directoral N° 105-2017-ANA-OA por medio del cual se aprobó la solicitud de fraccionamiento del procedimiento de ejecución coactiva;

Que, la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua", establece en un numeral 6.4.8 como causal de pérdida de fraccionamiento, el incumplimiento de pago de dos o más cuotas seguidas o alternativas del fraccionamiento, dando lugar a la pérdida de los beneficios otorgados;

Que, habiendo la obligada, incumplido con el pago de más de dos (02) cuotas consecutivas, esto es, el pago de la catorceava (14) hasta la dieciochoava (18) cuota del cronograma de pagos contenido en la Resolución Directoral N° 105-2017-ANA-OA por medio del cual se aprobó la solicitud de fraccionamiento y conforme a lo informado por la Unidad de Ejecución Coactiva mediante el informe de vistos, en aplicación de lo previsto en el numeral 6.4.8 de la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua", es indispensable se emita el acto administrativo en virtud del cual se declare la pérdida de los beneficios otorgados a la obligada,



en consecuencia, se deberá aplicar los efectos de la pérdida del beneficio de fraccionamiento contenidos en el numeral 6.4.9 de la directiva aludida;

Que, conforme los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y a las facultades otorgados a la Oficina de Administración en la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua"; así como, en uso de las facultades conferidas en el artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER la pérdida del beneficio de fraccionamiento otorgado a la obligada **Compañía Minera San Valentín S.A.**, mediante Resolución Directoral N° 105-2017-ANA-OA, de fecha 25 de mayo de 2017.

Artículo 2°.- DISPONER que la Unidad de Ejecución Coactiva proceda a liquidar los conceptos de la deuda insoluta y/o gastos administrativos, según corresponda.

Artículo 3°.- DISPONER que la Unidad de Ejecución Coactiva continúe con el trámite de ejecución coactiva según corresponda.

Artículo 4°.- DISPONER que la Unidad de Archivo y Trámite Documentario notifique la presente resolución a la obligada Compañía Minera San Valentín S.A., a la Unidad de Ejecución Coactiva, a Unidad de Cobranza de Retribución Económica, a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, a la Administración Local de Agua Mala Omas Cañete y a la Unidad de Contabilidad y Tesorería.



Regístrese y comuníquese

Lic. Kilmeny C. Sánchez Tueros

Directora

Oficina de Administración
Autoridad Nacional del Agua